



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Colegio de Bachilleres**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Colegio de Bachilleres**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Publican información de trimestres anteriores, de conformidad con los lineamientos solo debe de estar publicada la información actual” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato **39a** de la fracción **XXXIX**, del artículo **70**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a la información sobre las “Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia” del sujeto obligado, señalando como denunciados **todos los periodos** del ejercicio **dos mil veintiuno**.

En virtud de que la denuncia se recibió en este Instituto el trece de marzo del presente año, día considerado inhábil para este Instituto de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0268/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

(Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, mediante el oficio **INAI/SAI/0442/2022**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato **39a** de la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General, respecto del **primer y segundo semestres** del ejercicio **dos mil veintiuno**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando lo siguiente:

Para el **primer semestre** contaba con once registros de información:

Estado o Federación: Federación
Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Resoluciones y Actos:

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de los accesos y peticiones del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Seleccione el periodo que desea consultar:
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos
Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

Para el **segundo semestre** contaba con catorce registros de información:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx

INFORMACION PUBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato:

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los ramos

Escribe aquí para buscar

12:52 p.m. 16/03/2022

VI. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada para tales efectos.

VII. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número CB/UT/074/2022 de misma fecha, suscrito por el Titular Encargado de Despacho de la Unidad de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace de este Instituto, a través del cual rinde su informe justificado en los siguientes términos:

"[...]"

En relación con su oficio número INAI/SAI/DGEPPOED/0222/2022, de fecha dieciséis de marzo del presente año, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 168 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rindo a usted en tiempo Informe Justificado en los términos siguientes:

Se niega el acto reclamado, toda vez que el denunciante, menciona en su escrito:

"Publican información de trimestres anteriores, de conformidad con los lineamientos sólo debe estar publicada la información actual".

Sin embargo, al hacer una revisión de los registros que se muestran en la Plataforma Nacional de Transparencia, se puede observar que se tiene publicada la información correspondiente a los dos semestres del 2021, tal como lo indican los "Lineamientos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia." que a la letra mencionan:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.

Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia. El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación de! plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General. El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre."

Se adjuntan capturas de pantalla de la plataforma para pronta referencia:

(imagen ilegible)

(imagen ilegible)

Cabe señalar, que estaba publicada por trimestre y no por semestre lo que pudo haber confundido al denunciante, lo que a la fecha se ha corregido, para lo cual se adjunta la captura de la pantalla de la plataforma para referencia, quedando de la siguiente forma:

(imagen ilegible)

(imagen ilegible)

Consecuentemente, no se viola la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni los "Lineamientos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia."

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted me tenga:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado, en términos de lo dispuesto 168 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo.- Se emita resolución favorable a esta Unidad.

[...]"

Asimismo, adjuntó un documento en formato word que contiene las siguientes capturas de pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (Est...	Hipervínculo a la resolu...
2021	01/01/2021	31/03/2021	Primer	07/01/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	31/03/2021	Segunda	27/01/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	31/03/2021	Tercera	02/02/2021	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	Sexta sesión	14/04/2021	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	Sexta sesión	14/04/2021	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	Séptima sesión	23/04/2021	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	Séptima sesión	23/04/2021	Consulta la información
2021	01/04/2021	30/06/2021	Séptima sesión	23/04/2021	Consulta la información

SITIOS DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Selección el periodo que quieres consultar

Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (Est...	Hipervínculo a la resolu...
2021	01/07/2021	30/09/2021	Décimo Segunda	03/08/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	30/09/2021	Décimo Segunda	03/08/2021	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Décimo quinta	10/10/2021	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Décimo quinta	10/10/2021	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Décimo quinta	10/10/2021	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/10/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Integrantes del Comité de Transparencia

2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (día...	Hipervínculo a la resolu...
2021	01/01/2021	30/06/2021	Primer	07/01/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Segunda	27/01/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Tercera	02/02/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Sexta	14/04/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Sexta	14/04/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Séptima	23/04/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Séptima	23/04/2021	Consulta la información
2021	01/01/2021	30/06/2021	Séptima	23/04/2021	Consulta la información

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 14 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Número de sesión	Fecha de la sesión (día...	Hipervínculo a la resolu...
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo quinta	10/10/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo sexta	27/10/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo séptima	10/11/2021	Consulta la información
2021	01/07/2021	31/12/2021	Décimo séptima	10/11/2021	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

IX. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al formato **39a** de la fracción **XXXIX**, del artículo **70** de la Ley General, respecto del **primer y segundo semestres** del ejercicio **dos mil veintiuno**, en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando lo siguiente:

Para el **primer semestre** contaba con once registros de información:

Consulta Pública

consultapublicam.inai.org.mx

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Selecciona el formato

- 2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.
- 2021. Informe de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia.
- Integrantes del Comité de Transparencia
- 2021. Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia 2018-2020. Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 11 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

11:14 a. m. 28/03/2022

Para el **segundo semestre** contaba con catorce registros de información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?targetId=informativa`. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (Federación), 'Institución' (Colegio de Bachilleres (COLBACH)), and 'Ejercicio' (2021). Below the filters, the search results are displayed under the heading 'ART. - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. The first result is selected and highlighted with a red box: '2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.' Below the results, a table shows the details of the selected result: 'Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXXIX'. The page also includes a 'CONSULTAR' button and a message indicating that 14 results were found.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Colegio de Bachilleres** respecto de la información reportada en el formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, respecto de **todos los periodos del ejercicio dos mil veintiuno**, manifestando que se publica información de trimestres anteriores, que de conformidad con los lineamientos sólo debe de estar publicada la información actual.

Al respecto, la Dirección General de Enlace admitió la denuncia y, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe justificado correspondiente, mediante el cual expuso lo siguiente:

- Que se niega el acto reclamado, toda vez que el denunciante, menciona en su escrito: "Publican información de trimestres anteriores, de conformidad con los lineamientos sólo debe estar publicada la información actual".
- Que al hacer una revisión de los registros que se muestran en la Plataforma Nacional de Transparencia, se puede observar que se tiene publicada la información correspondiente a los dos semestres del 2021, tal como lo indican los Lineamientos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que se adjunta capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia para pronta referencia.
- Que cabe señalar que estaba publicada por trimestre y no por semestre lo que pudo haber confundido al denunciante, lo que a la fecha se ha corregido, para lo cual se adjunta la captura de la pantalla de la plataforma para referencia.
- Que consecuentemente, no se viola la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General ni los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintiuno, el formato que resulta aplicable corresponde a aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

II y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones y/o actas que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos vigentes del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y en el cuarto formato se incluirá, durante el primer trimestre, el calendario de sesiones ordinarias que celebrará el Comité de Transparencia en todo el ejercicio, los hipervínculos a las actas de las sesiones que se han celebrado a lo largo del año se incluirán trimestralmente, asimismo se publicará la información de las reuniones extraordinarias que, en su caso, se celebren cada trimestre.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta
- Criterio 8** Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

- información/Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva
- Criterio 9** Sentido de la resolución del Comité (catálogo):
Confirma/Modifica/Revoca
- Criterio 10** Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/Por mayoría de
votos/Por mayoría de votos ponderados
- Criterio 11** Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

...

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 28** Periodo de actualización de la información: semestral
- Criterio 29** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde,
de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la
información
- Criterio 30** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional
la información de acuerdo con la Tabla de actualización y
conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 31** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o
actualiza(n) la información
- Criterio 32** Fecha de actualización de la información publicada con el formato
día/mes/año
- Criterio 33** Fecha de validación de la información publicada con el formato
día/mes/año
- Criterio 34** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el
sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información
publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 35** La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b,
39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en
los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 36** El soporte de la información permite su reutilización

[...]

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, en cuatro formatos conforme a lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

- **39a correspondiente a la información de las resoluciones del Comité de Transparencia en materia de acceso a la información;**
- 39b correspondiente a la información de Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia;
- 39c correspondiente a la información de los integrantes del Comité de Transparencia; y
- 39d correspondientes a la información del Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia

La información anterior deberá de ser publicada conforme a lo siguiente:

- **Semestralmente** respecto a las sesiones y resoluciones;
- **En el primer trimestre de cada año** respecto al calendario de sesiones;
- **Trimestralmente** la relativa a los hipervínculos a las actas de las sesiones, la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren y la correspondiente a la información de los integrantes del Comité de Transparencia.

Asimismo, **deberá de conservarse publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior**, con la excepción de que la información de los integrantes del Comité de Transparencia deberá de conservarse sólo la vigente.

Ahora bien, resulta importante recordar que la persona denunciante, como se puede observar del detalle del incumplimiento que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló como formato denunciado el correspondiente al **39a**, por lo que será este el analizado en el presente considerando.

Aunado a lo anterior, se observa que la persona denunciante señaló como periodos denunciados “todos los periodos” del ejercicio dos mil veintiuno. Al respecto, considerando que la actualización de la información correspondiente al formato **39a** es semestral y su conservación es la del ejercicio en curso y del ejercicio anterior, la información que debía tener publicado el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia esto es, al catorce de marzo de dos mil veintidós, es la correspondiente al primer y segundo semestres del ejercicio dos mil veintiuno y la del ejercicio dos mil veinte. Sin embargo, toda vez que se advierte que se señaló



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

como denunciado el ejercicio dos mil veintiuno, serán sólo el primer y segundo semestres del ejercicio dos mil veintiuno los analizados en la presente resolución.

Asimismo, cabe precisar que la denuncia versa sobre que el sujeto obligado publica información de trimestres anteriores, por lo que el análisis de presente denuncia versará sobre ello.

En este sentido, como se expuso en líneas superiores, respecto al formato denunciado, es decir, el **39a**, los Lineamientos Técnicos Generales establecen específicamente que se deberá de **conservar publicada la información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior**, es decir, en el caso en particular considerando la fecha de presentación de la denuncia, la relativa al **primer y segundo semestres del ejercicio dos mil veintiuno y la del ejercicio dos mil veinte**. Aunado a ello, se observa que el sujeto obligado tiene publicada información en el primer y segundo semestres del ejercicio dos mil veintiuno (periodos denunciados), como se advierte de los resultandos **V** y **IX** de la presente resolución.

En ese sentido, se advierte que la denuncia presentada resulta **improcedente**, pues el **Colegio de Bachilleres** sí se encuentra obligado a tener publicada información de periodos anteriores respecto del formato denunciado (**39a**) en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Cabe precisar que, si bien la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales del formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, no se consideró realizar un análisis al contenido de los formatos toda vez que, como se precisó en líneas anteriores, la denuncia versa sobre el periodo de conservación del formato denunciado y no así sobre el contenido de la información publicada.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el **Colegio de Bachilleres**, contrario a lo manifestado por la persona denunciante, sí se encuentra obligado a conservar información de periodos anteriores respecto del formato **39a** de la fracción **XXXIX** del artículo **70** de la Ley General, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Colegio de Bachilleres**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0268/2022

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0268/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinte de abril de dos mil veintidós.

